

GESTIÓN DE CONTROL

La planificación de la gestión de control 2011 se fundamentó en los lineamientos para la formulación del plan operativo anual, dictados por el Contralor General de la República mediante memorando N° 01-00-000016 de fecha 09-12-2010, en concordancia con los objetivos institucionales del Plan Estratégico 2009-2015 del Organismo. En ese sentido, se incluyeron y practicaron un conjunto auditorías dirigidas a verificar procedimientos de concursos públicos para la designación de máximas autoridades en órganos de control fiscal; la organización y funcionamiento de esos órganos, seguimientos; así como verificaciones de actas de entrega y exámenes de cuentas. Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DIRIGIDAS A EVALUAR EL DESEMPEÑO DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

En cuanto a organización y funcionamiento:

La gestión de control en el ámbito de la Administración Nacional Centralizada, incluyó la evaluación del desempeño de las unidades de auditoría interna de: la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), 2008-2010 y del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MPPPI) 2009-2010, el resultado de las actuaciones evidenció incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales incidieron de manera negativa en la ejecución de las distintas actividades desarrolladas por esas dependencias.

Igualmente se realizaron actuaciones de seguimientos en los órganos de control fiscal de la Vicepresidencia de la República (VR), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Defensoría del Pueblo (DP), el Ministerio Público (MP), la Procuraduría General de la República (PGR), así como en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) y el Ministerio del Poder

Popular para la Comunicación y la Información (MPPCI); los resultados evidenciaron la adopción de algunas recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, al haber implementado los correctivos tendientes a subsanar las deficiencias determinadas en las auditorías practicadas durante los años 2009-2010, referentes a la adecuación de las unidades de auditoría interna, para el ejercicio de sus competencias y al desarrollo de su gestión; sin embargo, aún persisten otras fallas que inciden en su funcionamiento.

Fallas y deficiencias

- No se han convocado los concursos para la designación de los cargos de auditor interno en la SUNAI, la VR, la Defensoría del Pueblo, la PGR, el MPPDP, el MPPRIJ, el MPPCI y el MPPPI, conforme lo establecen los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), situación que eventualmente pudiera afectar la independencia y objetividad técnica en el desarrollo de sus actuaciones.
- En los órganos de control fiscal adscritos al TSJ y al MPPCI, falta ajustar las funciones y responsabilidades, conforme lo establece el artículo 36 de la LOCGRSNCF y el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), lo cual evidencia indefinición en cuanto a: relaciones jerárquicas y de responsabilidad; objetivos y de funciones para la ejecución de las actividades y tareas por parte de las distintas áreas que conforman esas dependencias y; deberes y obligaciones en el desempeño de los funcionarios.
- Los órganos de control fiscal del MPPRIJ, la VR, el TSJ, la DP, la PGR, el MPPPI y el MPPCI, no cuentan con manuales técnicos y de procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica, que rijan los diferentes pasos a seguir en el desarrollo de sus actividades de control fiscal (auditoría y examen de cuenta), de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, situación que no garantiza la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos.

- Los órganos de control fiscal de la SUNAI, la VR, la DP, el MP, la PGR y el MPPCI, no emplearon adecuados controles en la formulación y ejecución de sus planes operativos, al omitir los recursos necesarios para llevar adelante las actividades programadas y la información acerca del nivel de ejecución y cumplimiento de las metas previstas, contraviniendo los artículos 13, 16, 17, 18 y 31 de las NGCI, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001, situación que impidió conocer el grado de eficiencia y efectividad de esas dependencias en la utilización de los recursos para el cumplimiento de sus fines.
- Los informes emitidos por los órganos de control fiscal adscritos a la SUNAI, al MPPDP y al MPPRIJ, reflejan los hallazgos sin identificar las causas y efectos, de conformidad con el artículo 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, y las recomendaciones ni coadyuvan al mejoramiento del sistema de control interno de los organismos, ni a la eficiencia de la gestión administrativa.
- Se omitió definir en los presupuestos de la SUNAI, la VR, el TSJ, el MP, el MPPDP, el MPPRIJ y el MPPCI, una acción centralizada vinculada con el control fiscal, conforme lo prevé el artículo 25, numeral 1, de la LOCGRSNCF, lo que le resta autonomía a los órganos de control fiscal para la ejecución de sus labores, respecto a las estructuras a la cual se encuentran adscritos.
- Las funciones públicas relativas al control y a los asuntos jurídicos atribuidas a los órganos de control fiscal, que por su naturaleza detenta carácter reservado conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la LOCGRSNCF, fueron ejercidas en algunos casos por personas contratadas que carecían de la cualidad requerida para tal fin, en los órganos de control fiscal del MPPCI, el MPPRIJ, la VR y la PGR.

Recomendaciones

- En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos señalados, esta CGR recomendó:
- Para el normal desenvolvimiento del órgano de control fiscal, las máximas autoridades de los organismos evaluados deberán tomar

las previsiones pertinentes a los fines de que sean convocados los concursos públicos para la provisión del cargo de auditor interno.

- Los órganos de control fiscal en el desarrollo de sus actividades, deberán establecer mecanismos que les permitan formular, controlar y evaluar sus resultados, hacer seguimientos a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a las máximas autoridades jerárquicas de los organismos, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- Los órganos de control fiscal deberán canalizar acciones tendentes a promover la elaboración y el desarrollo del reglamento interno, así como de los manuales técnicos y de procedimientos, que les aseguren el mayor grado de independencia dentro de la organización y les garanticen la realización eficiente de sus procesos y el adecuado cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, conforme a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico que rige el control fiscal.
- Las máximas autoridades jerárquicas de los organismos junto con los órganos de control fiscal, deberán canalizar acciones orientadas a definir dentro de la acción centralizada “Gestión Administrativa”, una acción específica que permita asignar los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de manera independiente de otras direcciones o unidades ejecutoras locales, los cuales serían afectados por actividades o funciones propias de esos órganos, pero administrados por la Unidad Administradora Central encargada de tal actividad dentro de la estructura de los organismos; asimismo deberán girar las instrucciones pertinentes, tendentes a evitar la contratación de personal a tiempo determinado para ejercer funciones públicas, relativas al control fiscal y a los asuntos jurídicos, siendo que dichas funciones deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción.
- Solicitar ante la máxima autoridad del MPPPI la dotación de recursos humanos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, en el ámbito de la Administración nacional Descentralizada Funcionalmente se realizaron 4 auditorías operativas dirigidas a evaluar las unidades de auditoría interna (UAI) del Banco

de la Mujer (BANMUJER), Banco Agrícola de Venezuela, C.A. (BAV), Banco Bicentenario y Banco del Tesoro.

Fallas y deficiencias

- Las mencionadas UAI, presentan condiciones organizativas que no se ajustan a la normativa que rigen el ejercicio de control fiscal, a saber: las máximas autoridades no han realizado el llamado a concurso público para la selección y designación de los titulares de las UAI; asimismo, en el BAV y Banco Bicentenario la estructura de la unidad de auditoría interna se encuentra adscrita a la presidencia y no a la máxima autoridad representada por la Junta Directiva del ente.
- En el BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro la función de control posterior se encuentra distribuida en las distintas áreas, situación contraria a la estructura organizativa básica propuesta por la Contraloría General de la República.
- En los resultados de las actuaciones de control de las UAI de BANMUJER, BAV y los bancos Bicentenario y del Tesoro evaluados, se observaron debilidades de carácter técnico, por cuanto los hallazgos de auditoría carecen de los 4 elementos (condición, criterio, causa y efecto); las recomendaciones se describen en forma general; los resultados son informados de manera definitiva a las máximas autoridades sin someterlos a consideración de las áreas auditadas y; se omite el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes definitivos.
- Las UAI de BAV y del Banco Bicentenario no participan en la elaboración de los proyectos de presupuesto anuales, sus planes operativos se formulan sin considerar los recursos necesarios y no realizan reprogramaciones.
- En la evaluación de los mecanismos aplicados por las UAI del BAV, Banco Bicentenario y Banco del Tesoro a los fines de incentivar la participación ciudadana en el ejercicio del control fiscal, se observó que no se han implementado medidas, mecanismos o instrumentos que involucren a los ciudadanos en el ejercicio del control sobre la gestión pública; por otra parte, el BAV no cuenta con un departamento u oficina de atención al ciudadano que permita la interacción con la institución bancaria y su vez

con la UAI, para el fortalecimiento de la función de control sobre la gestión pública.

- Se detectaron deficiencias comunes y recurrentes en la gestión de las UAI evaluadas, vale señalar, las debilidades en los aspectos organizativos y de estructura de dichas unidades y en el carácter técnico de los resultados de sus actuaciones; las máximas autoridades de los entes no han convocado el concurso público para la provisión de los cargos de auditores internos; así como debilidades en la planificación y en la elaboración de los informes de gestión.

Recomendaciones

Se instó a las máximas autoridades y a las respectivas UAI a avocarse al estudio de las diferentes debilidades detectadas para subsanar las situaciones informadas y adoptar los correctivos siguientes:

- Realizar de manera perentoria, el llamado a concurso público para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna y dotarlas del recurso humano idóneo y necesario; así como adscribirla al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa.
- Las UAI deben redactar los hallazgos de auditoría de manera objetiva y estructurados con base en los cuatro elementos que lo conforman; condición, criterio, causa y efecto y comunicar los resultados previos de las actuaciones a las dependencias auditadas estableciendo los lapsos de respuestas de los mismos y realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de Atención al Ciudadano.
- Elaborar el plan operativo anual indicando los recursos materiales, humanos y financieros, así como cualesquier otra actividad a realizar.
- Realizar las acciones necesarias, para la creación de la dependencia de atención al ciudadano, diferenciada de la UAI y que permita fortalecer la planeación del órgano de control fiscal interno.

En cuanto al ámbito del Poder Público Estatal, se analizaron 34 informes de la gestión mensual de los contralores provisionales e interventores relacionados con el seguimiento a las acciones correctivas. Mediante estos informes se cumplió con lo dispuesto en la resolución mediante la cual fueron designados como máximas autoridades de los órganos de control fiscal estatal correspondientes y permitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior realizar el respectivo seguimiento a las

acciones correctivas realizadas. Además, se practicaron 2 diagnósticos organizacionales, así como la evaluación integral de los procesos medulares y de apoyo de las Contralorías de los estados Monagas y Nueva Esparta; además, se realizó una auditoría operativa en la contraloría del estado Mérida, la cual estuvo orientada a evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con la selección de contratistas, proveedores, adquisición de bienes y prestaciones de servicios, durante el periodo 2005-2009, de la cual se obtuvo como resultado que el Órgano de Control Estadal, presenta deficiencias en su sistema de control interno específicamente en las áreas técnicas, legal, de planificación, de asesoría, seguimiento y fiscalización; tales como, omisión de los procesos de licitación y contrataciones públicas en la contratación de servicios y obras, así como en la contratación del servicio de rehabilitación de la pintura de la sede de la Contraloría del Estado Mérida, con una empresa perteneciente a familiares directos del ex contralor del estado Mérida, y en la cancelación del servicios de suministro de víveres para el comedor, a través de partidas presupuestarias diferentes a la naturaleza del gasto, lo cual no garantizó el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia y salvaguarda del patrimonio público estadal.

Asimismo, en el ámbito municipal esta Entidad Fiscalizadora Superior, dirigió sus actuaciones a evaluar aspectos en materias presupuestarias y financiera, estructura organizativa, personal, programación y ejecución de actividades anuales, procedimientos operativos, sinceridad y legalidad del gasto, rendición de cuentas, la existencia y uso de bienes adquiridos por las contralorías municipales de Baruta del estado Bolivariano de Miranda y Caroní del estado Bolívar. Los resultados señalan debilidades de control interno en la contraloría del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, toda vez que se determinó que el 20,58% y el 23,21% del total del personal para el año 2009 y 2010 respectivamente, era contratado y 12 desempeñaron funciones incluidas en el Manual de Cargos; la documentación contenida en los expedientes del personal fijo y contratado no se encuentra ordenada cronológicamente y los mismos están ubicados en un área de libre acceso; los funcionarios no cumplen con los requisitos mínimos

exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos; en el Plan Operativo Interno no se indica el detalle de las actuaciones a realizar, el tiempo estimado de las mismas y recurso humano a ser empleado. En algunas actuaciones fiscales los hallazgos de auditoría plasmados en los informes no están debidamente estructurados; es decir no contienen los cuatro elementos fundamentales; y se concedió sólo 5 días hábiles al ente auditado, para presentar alegatos a las observaciones formuladas; durante el período evaluado no se dio inicio a los procedimientos administrativos para la Determinación de Responsabilidades, aún cuando fue programado la apertura de dichos procedimientos; para crear la partida indemnizaciones por daños y perjuicios; contratación de los servicios de contabilidad y auditoría, para la revisión y análisis de los expedientes de las órdenes de pago emitidas por la Dirección de Administración y Servicios; se efectuaron pagos por concepto de reembolsos sin que exista un memorando de requerimiento que los justifiquen; erogaciones efectuadas a nombre de personas distintas a los legítimos acreedores o beneficiarios, situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de las actividades de la Contraloría Municipal y en el logro de los objetivos institucionales.

Por su parte, en la Contraloría del Municipio Caroní del estado Bolívar se constató debilidades de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en el funcionamiento de ese Organismo, toda vez que se determinó que para los años 2009 y 2010, mantenía una nómina de 24 personas en calidad de contratados, de los cuales 14 desempeñaron funciones propias de ese Órgano de Control; se efectuaron pagos por concepto de prestaciones sociales a 4 funcionarios removidos por el proceso de reorganización y reestructuración administrativa, sin que presentaran la declaración jurada de patrimonio de cese de funciones; el plan operativo anual (POA) no indica con precisión las actuaciones a ser realizadas, el tiempo estimado de las mismas y el recurso humano a ser empleado; incumplimiento de las metas establecidas en el POA, por cuanto sólo realizaron 55,00% y 50,00% de las metas proyectadas para los años 2009 y 2010, respectivamente; los programas de trabajo elaborados con ocasión de las auditorías no reflejan la fecha de su elaboración; fueron creadas a través de la figura de traspaso de crédito presupuestario las partidas

4.07.01.01.012 “Jubilación” y 4.07.01.01.13 “Aguinaldos al Personal Jubilado”; partidas no previstas en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos, caso en el cual debió procederse a través de la figura de crédito adicional; se efectuaron pagos por concepto de publicidad y propaganda sin tomar en consideración el Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo; pago de viáticos y pasajes sin la documentación justificativa del gasto y firmas de los beneficiarios; se cancelaron servicios profesionales y técnicos, por partidas cuya naturaleza no se corresponden con el gasto efectuado; contratación de servicios de salud con empresas cuyo presidente posee vínculo de consanguinidad en primer grado con el director de determinación de responsabilidad de la Contraloría Municipal, quien fungía como miembro suplente del área jurídica de la comisión de contrataciones de ese organismo.

Además, en apoyo a la gestión de la comisión interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativo del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de la Nueva sede de la Contraloría Municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones, en la cual se constató fallas de control interno e inobservancia de instrumentos legales que inciden negativamente en su funcionamiento y en la salvaguarda de su patrimonio, toda vez que adquirió a nombre propio, 12 locales comerciales para el funcionamiento de su sede, no obstante que dicha operación es competencia de la administración activa según las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; deficiencias en el proceso de selección del Contratista, inobservando las disposiciones contenidas en la mencionada ley de contrataciones; formulación inadecuada del presupuesto base en cuanto a la estructuración y codificación de las partidas sin ajustarse a la clasificación establecida en las normas COVENIN e incorporación inadecuada de partidas que podrían generar pagos a favor de la empresa por la suma de Bs.F. 6.529,73; suscripción de un contrato con una diferencia de Bs.F. 188,14 mil por encima del monto establecido en el presupuesto base; incorporación en el presupuesto base de actividades relacionadas con el servicio de procesamiento de datos, reparación de máquinas y

muebles, la adquisición de mobiliario y equipos de computación, así como de redes de telecomunicación para equipos de seguridad, entre otras, que no están vinculadas con la naturaleza de la contratación establecida en el Pliego de Condiciones (obra), circunstancia que conllevó a la suscripción de un contrato integral o “Llave en mano”, en virtud de la especialización del contratista, así como la formulación de ofertas que tienden a ser compleja pues implican gastos de diferentes naturalezas. Asimismo, se evidenciaron debilidades en el control de la ejecución de los trabajos contratados, toda vez, que se realizaron obras adicionales por la suma de Bs.F. 316,98 mil, sin contar la debida autorización de la autoridad competente del ente contratante.

Finalmente, en apoyo a la gestión de la Comisión Interventora de la Contraloría Municipal de Valencia del estado Carabobo, se llevó a cabo una actuación fiscal orientada a la evaluación técnico-administrativa del contrato de fecha 03-08-2010, para la ejecución de la obra “acondicionamiento de la nueva sede de la contraloría municipal”, por un monto de Bs.F. 5,94 millones.

RESULTADOS EN MATERIA DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

Con fundamento en la revisión efectuada al expediente del concurso para la selección del titular de la unidad de auditoría interna del Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), se constató que el jurado calificador del concurso, evaluó las credenciales de una ciudadana, sin considerar, a los fines de determinar su solvencia moral, la información suministrada por la Dirección de Determinación de Responsabilidades de este Organismo, referente a la imposición de multa, por haber omitido la presentación de la declaración jurada de patrimonio exigida por esta Contraloría General de la República; situación que trajo como consecuencia la alteración del orden de méritos, se impidió una mejor selección entre los participantes que presentaron sus credenciales, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre los Concursos Públicos antes mencionado. Por las fundamentadas razones, expuestas este máximo Órgano Contralor y Rector del Sistema Nacional de Control

Fiscal, consideró improcedente la evaluación de las credenciales de la precitada ciudadana.

De los resultados jerarquizados obtenidos en la evaluación realizada por esta Contraloría General de la República a las credenciales de 16 participantes en el concurso público, para la selección del auditor interno de BANCOEX, se observa un ciudadano que obtuvo la mayor puntuación al alcanzar un total de 76,21 puntos de los 100 exigidos.

Recomendaciones

Por cuanto, la evaluación de credenciales por parte de los miembros del jurado calificador, impidió garantizar la mejor selección entre los participantes del concurso, en lo que respecta a la solvencia moral, que condujo a un resultado manifiestamente distinto al que habrían obtenido de no mediar tales hechos, la máxima autoridad de ese banco, coordinará con este Organismo, las acciones a seguir con relación a la designación del titular de la unidad de auditoría interna al participante que ocupó el primer lugar de acuerdo con los resultados de la evaluación de credenciales contenidas en el expediente del concurso público, realizada por esta Contraloría General de la República, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen.

Por otra parte, del ámbito de los estados y municipios, durante el año 2011 se recibieron 72 convocatorias de concursos públicos para la designación de titulares de unidades de auditoría interna, de las cuales 24 corresponden al poder público estatal y 48 al municipal. Asimismo, fueron recibidas 85 participaciones de convocatoria de concursos públicos para la designación de titulares de las contralorías distritales y municipales. Además, fueron analizadas 2 denuncias, en materia de evaluación de concursos para selección del titular de la unidad de auditoría interna en la Fundación Carabobeña para el Deporte (FUNDADEPORTE) y en el Consejo Legislativo del Estado Táchira, cuyos resultados se encuentran desarrollados con detalle en el libro “Actuaciones” anexo al presente Informe de Gestión 2011.

Asimismo, en el marco del plan operativo, se ejecutaron 4 auditorías de cumplimiento con el fin de verificar el procedimiento llevado a cabo por los concejos municipales y por los miembros del jurado calificador,

de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 del 20-01-10); como consecuencia de tales actuaciones se ordenó la revocatoria del concurso realizado en el Municipio Mara del Estado Zulia, así como la intervención y destitución del titular del órgano de control del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda; y en los 2 restantes correspondientes a los municipios Guaicaipuro y Rafael Urdaneta del estado Bolivariano de Miranda, se ordenó la juramentación al que obtuvo el primer lugar y segundo lugar, en virtud de la descalificación del participante que obtuvo el primer lugar. Por otra parte, de la revisión efectuada a la documentación, enviada a este Organismo Contralor, de los expedientes de los concursos públicos, se detectaron desviaciones que contravienen el citado Reglamento, las cuales se señalan a continuación:

- El Concejo Municipal procedió a designar y juramentar a 3 miembros principales del jurado calificador con sus respectivos suplentes en representación de ese órgano legislativo, dentro de los 15 días hábiles previstos, para que el contralor del estado designara a sus 2 miembros principales y suplentes en dicho jurado, situación que afectó la legalidad, transparencia y objetividad del proceso de concurso público para la designación del contralor o contralora municipal.
- Con relación a las credenciales de los miembros del jurado calificador, se verificó en el expediente del concurso público en referencia, la omisión de las copias certificadas de los títulos académicos que soporta las carreras señaladas en las síntesis curricular de los miembros del jurado que representa al Concejo Municipal. Situación esta, al margen de las disposiciones legales establecidas en el mencionado instrumento normativo.
- En cuanto a la participante que obtuvo el primer lugar, se evidenció que al momento de la inscripción consignó, un título que la acreditaba como especialista en derecho tributario, el cual no le correspondía, documento evaluado por el jurado calificador con el cual resultó ganadora del referido concurso y en consecuencia, fue designada y juramentada como contralora municipal del municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, para el

período 2011-2016. Tal situación atenta contra la ética pública y la moral administrativa; toda vez que el hecho cometido por la funcionaria es contrario a los principios de honestidad y transparencia, los cuales se consideran como principios rectores de los deberes y conductas de todo funcionario público.

RESULTADOS DE OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL EN ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL

Verificaciones de actas de entrega

Durante el ejercicio 2011 se verificaron 10 actas de entrega: 2 de la Procuraduría General de la República (PGR), una en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), una en el Ministerio Público (MP), una en el Consejo Nacional Electoral (CNE), una en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), una en la Defensoría del Pueblo (DP), una en la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), una en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y una en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (MPPCPS), suscritas por los servidores públicos salientes y los entrantes de los órganos de control fiscal. La verificación determinó que las actas de entrega del TSJ, MP, MPPRIJ, DP y la CONGEFANB, fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, estando debidamente respaldada con la documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD). Además, se determinó un conjunto de debilidades comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos evaluados, como las que se mencionan a continuación.

La PGR, presentó deficiencias en la planificación de las actividades del año 2011, al dejar de contemplar aspectos como: recursos humanos, materiales y financieros y; los procedimientos relacionados con la potestad investigativa y la determinación de responsabilidades, situación contraria a lo establecido en el artículo 17 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI).

En el CNE, 109 bienes de la dependencia no se encuentran debidamente identificados con etiquetas o marcas, situación contraria a lo

previsto en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005).

El SENIAT realizó la suscripción fuera del lapso previsto en las NREOEAPOD, lo cual trajo como consecuencia el retardo en la remisión y revisión del acta de entrega.

En el MPPCPS, el auditor interno (encargado) saliente no presentó el acta de entrega correspondiente al cese de sus funciones, éste fue elaborado conjuntamente con 2 funcionarios de la unidad de auditoría interna (UAI), en calidad de testigos, transcurridos 7 meses desde la toma de posesión del cargo por el auditor interno (encargado) entrante, de la revisión *in situ* en los archivos de la información contenida en los anexos del acta, se evidenció el incumplimiento del POA 2010, debilidades en los mecanismos de control interno en lo referente a los bienes asignados y en la elaboración del proyecto de presupuesto.

A los fines de contribuir a subsanar las debilidades detectadas se recomendó:

- La UAI de la PGR deberá establecer mecanismos que le permita formular, evaluar y controlar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informada a la máxima autoridad jerárquica del organismo y a esta CGR, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.
- La UAI del CNE junto con la respectiva Dirección de Bienes y Servicios, deberá establecer los mecanismos de control interno adecuados para corregir las deficiencias presentadas en la identificación de los bienes adscritos conforme a las disposiciones establecidas en el punto 4.11.3 del Manual de Normas de Control sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.
- La UAI del MPPCPS deberá ejercer el control que corresponde sobre los bienes de la UAI, a los fines de disponer de un inventario actualizado y confiable, remitir los planes operativos a la SUNAI para su aprobación, así como, las desviaciones ocurridas, causas

y efectos, justificación y medidas adoptadas en la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), a los fines de que se realice el seguimiento respectivo y solicitar a la máxima autoridad del MPPCPS, la incorporación en el presupuesto de ese organismo, de una acción centralizada o específica, en la cual se asignen recursos a la UAI con la finalidad de garantizar la capacidad financiera e independencia presupuestaria de ese órgano de control fiscal.

Exámenes de Cuentas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario del 23-12-10), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38496 del 09-08-06), se practicó el examen de la cuenta de la Unidad Administradora Desconcentrada, COGEFAN para el ejercicio económico financiero 2010, así como de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), cuyos resultados fueron conforme a los procedimientos de auditoría aplicados y en consecuencia, se declaró su fenecimiento.